

Nueva Línea de Avaless ICO: Guerra de Ucrania Liberado 1er tamo 5MM€.

Mayo 2022



El Consejo de Ministros ha liberado el primer tramo de 5MM€ correspondientes a la nueva línea de Avaes ICO por la Guerra de Ucrania

El Gobierno habilita una nueva línea de Avaes ICO para paliar los efectos de la guerra en Ucrania

La crisis sanitaria y económica derivada del COVID-19 impactó y motivó la adopción de medidas de política económica orientadas a apoyar y proteger el tejido productivo, el empleo y las rentas de los hogares, en concreto, mediante instrumentos de apoyo a la liquidez y solvencia de las empresas y autónomos.

La **invasión rusa de Ucrania** ha desencadenado incertidumbre, restricciones a los flujos comerciales y **mayores precios de materias primas energéticas** (electricidad y gas principalmente) y no energéticas que dificultan el desarrollo empresarial.



Por tanto, es crucial la cobertura de las necesidades de liquidez a corto plazo derivado de dichos costes, para asegurar la solvencia de las empresas.

El Acuerdo del **Consejo de Ministro** de 11 de Mayo **habilita el primer tramo de 5MM€** perteneciente a **la nueva línea de avales ICO de 10MM€** aprobada por el Gobierno, mediante el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo y con el objetivo de paliar los efectos de la guerra de Ucrania

Concretamente, se ha liberado el primer tramo de 5 MM de euros, con la **finalidad de cubrir la parte correspondiente del principal de las nuevas operaciones de financiación** concedidas por entidades financieras supervisadas elegibles a empresas y autónomos.

Estas ayudas se han configurado sobre 3 premisas fundamentales:

1º

La mayor de las empresas y autónomos del país se han visto afectadas en mayor o menor medida por los efectos económicos de la agresión rusa a Ucrania, y sus correspondientes efectos económicos, principalmente, **la subida del precio de la energía y del gas.**

2º

Es necesario cumplir con la normativa de ayudas de Estado. A tal efecto, el presente Acuerdo de Consejo de Ministros prevé el otorgamiento de garantías al amparo del Marco Temporal para hacer frente a la crisis de Ucrania adoptado por la Comisión Europea el 23 de marzo de 2022.

3º

La experiencia de las líneas de avales COVID sobre la implementación y despliegue de los avales con una gran capilaridad y notable agilidad. Fruto de esos esfuerzos son, por ejemplo, **los acuerdos y convenios con las entidades financieras y las aplicaciones informáticas para la tramitación y validación de las solicitudes.**

La nueva línea comparte unas características y un funcionamiento similar al establecido para las líneas ICO Liquidez e Inversión

Los nuevos avales estarán a disposición de pymes, autónomos y resto de empresas con domicilio social en España, pertenecientes a todos los sectores productivos con excepción del sector financiero. En función del límite de ayudas, los beneficiarios podrán optar por:

Marco temporal 2.1

- **Límite Avalado**
 - Hasta 400.000 euros con carácter general y ayudas de hasta 35.000 euros para acuicultura, sector agrario y pesca.
- **Plazo máximo de 10 años.**
- **Cobertura máxima:**
 - 80% del principal de la operación.
- **Coste del Aval:**
 - 20 puntos básicos tanto para pymes y autónomos como para no pymes.

Marco temporal 2.2

- **El importe avalado no podrá superar el mayor de:**
 - **15 % del volumen de negocios anual medio** total del beneficiario durante los tres últimos ejercicios cerrados.
 - **50 % de los costes de la energía** en los doce meses anteriores al mes de solicitud.
- **Plazo máximo 8 años**
- **Cobertura máxima**
 - Pyme y autónomo = 80%
 - Resto de empresas = 70%
- **Coste del Aval:** En función del tipo de cliente y la duración de la operación.

Otras consideraciones:



Los avales podrán solicitarse por las entidades al ICO hasta el 1 de diciembre de 2022.



Se avalarán las operaciones de hasta 50 millones de euros que hayan sido aprobadas por la entidad conforme a sus políticas de riesgos.



No se concederán avales a las empresas que estén sujetas a sanciones adoptadas por la UE.



Las operaciones superiores a 50 millones de euros serán aprobadas a criterio del ICO.

A continuación, se presentan las principales características de elegibilidad de estos préstamos

Nuevos préstamos y otras operaciones otorgados a empresas y autónomos que tengan domicilio social en España, siempre que:

1

Las operaciones hayan sido formalizadas con posterioridad al **11 de Mayo de 2022**.

2

El plazo de la financiación avalada **no sea inferior a 3 meses**.

3

Los acreditados **no estén sujetos a sanciones que la Unión Europea haya podido establecer a raíz de la agresión contra Ucrania por parte de Rusia**. Esta limitación se extiende a:

- Empresas controladas por personas, entidades u organismos afectados por sanciones que la Unión Europea haya podido establecer a raíz de la agresión contra Ucrania por parte de Rusia
- Empresas que estén activas en sectores afectados por sanciones que la Unión Europea haya podido establecer a raíz de la agresión contra Ucrania por parte de Rusia

4

Los acreditados **no figuren en situación de morosidad** en la consulta a los ficheros de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) en la fecha de formalización de la operación.

5

Los beneficiarios **no tengan en el momento de la solicitud de aval ninguna ejecución de avales gestionados por ICO por cuenta del Estado** al amparo de esta u otra normativa o transferencias realizadas dentro del Código de Buenas Prácticas.

6

Los beneficiarios **tengan actividad a fecha de firma de la operación**.

7

Los acreditados **no estén sujetos a un procedimiento concursal a fecha de firma de la operación de financiación**, bien por haber presentado solicitud de declaración de concurso, o por darse las circunstancias a que se refiere el artículo 2.4 de la Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.

8

Los acreditados **no deben estar incurso en ninguna de las prohibiciones** para obtener la condición de beneficiario recogidas en el **artículo 13.2 de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre.



Muchas gracias

